



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002962-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515693130 - 3]

VISTO:

El expediente N° 515693130-0, en un total de 53 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 07454-2023-0-1706-JR-LA-05**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número **CUATRO** de fecha 01 de abril del 2024 **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **JULIO ALINDOR CABELLOS CAMACHO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre **impugnación de resolución administrativa**; en consecuencia: **ORDENO** que la entidad demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa ordenando el reintegro de la Bonificación personal de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y la Compensación Vacacional con sus respectivos intereses legales, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado. **INFUNDADA la demanda en cuanto a las bonificaciones especiales otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 Y 011-99;**

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **SENTENCIA N° 1061** contenida en la resolución número **OCHO** de fecha cinco de julio del 2024 **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 01-04-2024 **en la que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don JULIO ALINDOR CABELLOS CAMACHO** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Otro, sobre proceso contencioso administrativo; más los respectivos intereses legales; con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente;

Que, con la Resolución Número **DOCE** del 11 de setiembre del dos mil veinticuatro corresponde integrar a la demandante **MARLENY ELIZABETH BECERRA DE CABELLOS** en la sentencia de vista, conjuntamente con **JULIO ALINDOR CABELLOS CAMACHO**, como parte demandante; asimismo, precítese que la bonificación personal de la actora debe ser otorgada de acuerdo a la remuneración básica equivalente a S/.50.00 a partir de setiembre de 2001 y la compensatoria vacacional desde enero del 2002, ambas en forma permanente al ser la actora cesante del Decreto Ley N° 20530, más los intereses legales. Estando a las consideraciones expuestas, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **DECLARA: 1) IMPROCEDENTE LA ACLARACIÓN solicitada por la parte demandante; 2) INTEGRAR LA SENTENCIA DE VISTA** contenida en la Resolución número **OCHO** de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, quedando en la parte resolutive en los siguientes términos: "**DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don JULIO ALINDOR CABELLOS CAMACHO y MARLENY ELIZABETH BECERRA DE CAMACHO** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, sobre Impugnación de Resolución Administrativa. (...)", quedando subsistente lo demás que contiene;

Que, con la Resolución Número **CATORCE** de fecha catorce de enero del dos mil veinticinco **SE RESUELVE:** 1) **APROBAR EL INFORME 1756-2024-DRLL-PJ. y 1757-2024-DRLL-PJ;** 2) **REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA** para que cancelen al demandante **Julio Alindor Cabellos Camacho** en **nueve mil trescientos veintiocho soles con cuarenta y seis céntimos (S/. 9,328.46)** y a la demandante **Marleny Elizabeth Becerra de Cabellos**, en la suma de diez mil treinta y nueve soles con dieciséis céntimos (S/ 10,039.16);

Que, mediante **OFICIO N° 00367-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ.** [515693130-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002962-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515693130 - 3]

demandantes **JULIO ALINDOR CABELLOS CAMACHO y MARLENY ELIZABETH BECERRA DE CABELLOS;**

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO 0093-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB.[515693130-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia Judicial contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 01/04/2024, **CONFIRMADA** por la Resolución Número **OCHO** de fecha 05/07/2024 a favor de los demandantes: **JULIO ALINDOR CABELLOS CAMACHO y MARLENY ELIZABETH BECERRA DE CABELLOS**, por concepto de Bonificación Personal y Compensación Vacacional en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de septiembre del 2001 **hasta el mes de noviembre del año 2024** y los intereses legales calculados al 30-11-2024, a favor de los beneficiarios que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES:	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZADO S/.
16470394	CABELLOS CAMACHO JULIO ALINDOR	07457-202 3-0-1706-J R-LA-05	BONIFICACIÓN PERSONAL Y COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/. 7,282.42	S/.2,046.04	9,328.46	22.00
16470396	BECERRA DE CABELLOS MARLENY ELIZABETH	07457-202 3-0-1706-J R-LA-05	BONIFICACIÓN PERSONAL Y COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/. 7,837.63	S/. 2, 201.53	10,039.16	24.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002962-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515693130 - 3]

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/04/2025 - 14:56:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-03-2025 / 07:51:06
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
17-03-2025 / 16:11:15
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
17-03-2025 / 16:31:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-03-2025 / 08:46:31